

## JUSTIFICACION

Esta investigación posibilita hacer una evaluación sobre el proceso de la atención brindada a la población en situación de desplazamiento en las ciudades de Quibdó e Istmina, en la protección de sus derechos, la reparación económica y el fortalecimiento organizativo en los años 2006 a 2009, lo que implica conocer la posible y viable atención con calidad humana de acuerdo a la normatividad bajo los principios de universalidad, credibilidad, inclusión, igualdad, eficiencia, celeridad, transparencia focalizada, contemplada y discutida con los beneficiarios establecida por el Estado, con la intención y la oportunidad de aportar a la tarea emprendida por el mismo a través de las organizaciones e instituciones competentes en el tema.

Permitirá ofrecer herramientas sociales, espacios de diálogos, evaluación y construcción de nuevas metodologías de atención e intervención; un reconocimiento de sus funciones, limitación, derechos y deberes de las partes implicadas directas e indirectamente, **mejorar la atención, los procesos de formación o capacitación para el diligenciamiento, cambio de actitud en los funcionarios y beneficiarios**, además de significar una gran posibilidad de acercamiento y hacer aportes desde las instituciones de educación superior caso específico la Fundación Universitaria Claretiana (FUCLA) y la Universidad Luis Amigó a través de un grupo de investigadores especialista en Gerencia de servicios Sociales a esta realidad social en el complejo sistema de atención a la población víctima del desplazamiento forzado en las ciudades de Quibdó e Istmina.

## OBJETIVOS

### Objetivo General

Establecer el impacto en la atención brindada por las instituciones públicas a la población en situación de desplazamiento en la ciudad de Quibdó e Istmina, en la protección de sus derechos, la reparación económica y el fortalecimiento organizativo entre los años 2006 a 2009.

### Objetivos Específicos

Conocer los procedimientos en el proceso de atención institucional orientada a garantizar la protección de derechos de la población en situación de desplazamiento forzado en la ciudad de Quibdó e Istmina entre los años 2006 a 2009.

Establecer los niveles de satisfacción de la población en situación de desplazamiento frente a la reparación económica por parte de las instituciones estatales en la ciudad de Quibdó e Istmina entre los años 2006 a 2009.

Estudiar el aporte estatal en el fortalecimiento organizativo de la población víctima de desplazamiento forzado en la ciudad de Quibdó e Istmina entre los años 2006 a 2009

## BALANCE DE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO

### DERECHOS DE LOS DESPLAZADOS: PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

La población en situación de desplazamiento en Colombia goza de una protección especial reglamentada en la ley 387 de Julio de 1997, la cual se orienta a la prevención, atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados y como refuerzo a ésta, la sentencia T25 de Enero de 2004 en la cual se declara el estado de cosas inconstitucionales en materia de desplazamiento en Colombia. Esta normatividad contempla el *expediente T-653010 y acumulado* de derechos, cuya garantía, acceso y el goce de los mismos están a cargo del organismo estatal. En cuanto a los derechos, estos cada vez son vulnerados, violados o invisibilizados, especialmente por las instituciones estatales públicas y privadas que presten servicios de salud, educación u otros, los cuales deben ser considerados como prioritarios en garantía por su misma condición de vulnerabilidad a la cual son expuestos tras verse forzados a salir de su terruño, siendo así doble víctimas de la exclusión de las políticas gubernamentales.

En lo que respecta a estos organismos en el escenario local, es decir Acción social, Alcaldías (secretarías en Salud, Educación y Planeación), Personería y organismos de vigilancia y control (Defensoría y Procuraduría) prima la obligación estatal de atender a la población en situación de desplazamiento; esto supone disponer de un capital humano capacitado para responder de forma humanista a esta población; así como una permanente actualización e implementación de las medidas legales que protegen a esta población vulnerable.



Foto: Rafael Gómez

En el caso específico del departamento del Chocó, Quibdó su capital e Istmina considerada segunda ciudad en importancia y recepción de desplazados, constituyen los principales nodos de aglutinamiento de la mayor población en situación de desplazamiento provenientes de otros municipios y corregimientos del resto del departamento y fuera de él. En la utilización de los servicios que por ley se les debe avalar a la población en situación de desplazamiento, se ven obligados a entrar en contacto y quizás por muy prolongado tiempo con algunas instituciones entre ellas: Acción social, las Alcaldías por medio de las secretarías en Salud, Educación y Planeación, Personería. Esta cadena de relaciones comienza con el trámite ante la Personería, Procuraduría y la Defensoría como órganos de control, a fin de que estas puedan registrar en una declaración los hechos por los cuales se ha desplazado una persona, un grupo y/o comunidad; ésta a su vez debe remitirla a Acción Social y esta institución deberá tramitar el registro que define la calidad de una persona en situación de desplazamiento; para luego en coordinación con las Alcaldías, disponer de herramientas que permitan dotar de ayudas humanitarias a esta población, así como gestión y coordinación de los programas de restablecimiento económico.